

## ACUERDO ESPECÍFICO I

### CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TELE-EDUCACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

En el ámbito de aplicación del Convenio Marco de Cooperación vigente entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, denominada en adelante "SENATICs", con domicilio en General Santos No. 1170 casi Concordia Complejo Santos Bloque E2 de la ciudad de Asunción, representada por el **ING. HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo; y la **AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**, en adelante "AGPE", con domicilio en Juan Bautista Alberdi No. 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción, representada por la **SRA. BERTHA RODRÍGUEZ DE PERINETTO**, en su carácter de Ministra-Auditora General, conviene suscribir el presente Acuerdo Específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS:** La AGPE y la SENATICs acuerdan implementar una plataforma tecnológica para tele-educación a ser utilizado para capacitación a distancia (e-learning) para el aprendizaje de Auditoría Forense y otros cursos que se considere, tomando como referencia lineamientos, estándares internacionales y buenas practicas sobre competencias en TICs, además de los contenidos y temario para la evaluación del concurso.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SENATICs:** La SENATICs se compromete a Instalar una plataforma para tele-educacion (e-learning) a través de las siguientes actividades:-----

1. Facilitar los recursos tecnológicos para el alojamiento de la plataforma opensource para e-learning Moodle, y proveer los recursos humanos necesarios para tal fin.-----
2. Alojar y administrar el funcionamiento del plataforma Moodle.-----
3. Instalar y adecuar la plataforma opensource para Moodle.-----
4. Capacitar a técnicos de la AGPE para la administración, aplicación y uso de la plataforma Moodle.-----
5. Acompañar la carga de contenido educativo a ser elaborado por la AGPE.-----
6. Monitorear el proceso de implementación de la plataforma de manera a realizar los ajustes a la misma en caso que fueran requeridos.-----

**CLÁUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGPE:** La AGPE se compromete a implementar una plataforma para tele-educacion (e-learning) a través de las siguientes actividades:-----

1. Definir el curso para el aprendizaje de Auditoría Forense y otros cursos que se considere, identificando el público objetivo con lo que se dará inicio a este proceso y definir la orientación del mismo.-----
2. Estructurar el Contenido Educativo a ser utilizado en la Plataforma Moodle que se tomará como iniciativa inicial de este proceso.-----
3. Facilitar los recursos tecnológicos y humanos requeridos para la implementación del curso, exceptuando los requerimientos para la alojamiento de la plataforma Moodle que conforme a la Clausula Segunda punto 1 queda a cargo de la SENATICs.-----

**CLÁUSULA CUARTA. DE LAS COORDINACIONES:** Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. Las partes designarán coordinadores en su representación en un plazo no mayor a 10 (diez) días.-----



**CLÁUSULA QUINTA. DESARROLLO DEL CONVENIO Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** La SENATICs no ostenta ningún derecho de propiedad intelectual sobre los datos disponibles a través de la Plataforma. La SENATICs deja expresa constancia que la autenticidad de la información proveída es de exclusiva responsabilidad de la AGPE, por lo que no es responsable ni del contenido, ni del uso de la misma, pues actúa solamente de apoyo técnico.-----

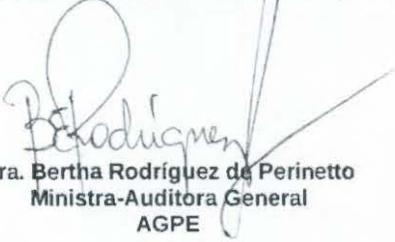
**CLÁUSULA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las instituciones que firman el presente Convenio deberán precautelar la confidencialidad de la información calificada como tal con todo el personal que operará con los datos, ya sean estos funcionarios nombrados, contratados o proveedores del estado.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA:** El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia del Convenio Marco Vigente, a menos que una de las partes manifieste por escrito a la otra su deseo de modificarlo o darlo por terminado, con 60 (sesenta) días de antelación sin necesidad de justificativo, sin menoscabo de los proyectos específicos que se encuentre en curso.-----

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo las partes a través de anexos.-----

**CLÁUSULA NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente acuerdo específico, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.---

En la Ciudad de Asunción, a los 1 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Sra. Bertha Rodríguez de Perinetta  
Ministra-Auditora General  
AGPE

  
Ing. David Ocampos  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
SENATICs



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

La SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, denominada en adelante "SENATICs", con domicilio en General Santos No. 1170 casi Concordia Complejo Santos Bloque E2 de la ciudad de Asunción, representada por el **ING. HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo; y la AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, en adelante "AGPE", con domicilio en Juan Bautista Alberdi No. 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción, representada por la **SRA. BERTHA RODRÍGUEZ DE PERINETTO**, en su carácter de Ministra-Auditora General, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la SENATICs y AGPE para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones tendiente al desarrollo de las políticas públicas para promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos tecnológicos y delineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la gestión pública, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos, especialmente redactados para el efecto que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas, y en donde, se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplada en el presente Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarias.

### **CLÁUSULA TERCERA. PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el acuerdo específico o anexo-----



**CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este convenio.-----

**CLÁUSULA QUINTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente convenio, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.-----

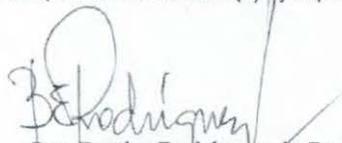
**CLÁUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

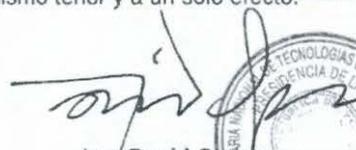
**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN:** El presente convenio tiene una duración de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser terminado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo.-----

**CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de ésta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

**CLAUSULA NOVENA: EFECTOS DE LA TERMINACION.** La terminación del presente acuerdo no afectará los programas y proyectos que se encuentran en curso, y deben respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades en curso de ejecución como consecuencia de ellos, quedan prorrogados automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.---

En la Ciudad de Asunción, a los 1 días del mes de Noviembre del año dos mil trece, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Sra. Bertha Rodríguez de Perinetta  
Ministra-Auditora General  
AGPE

  
Ing. David Ocampos  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
SENATICs

